Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00103-2026-ENSAD/DG

Lima, 21 de octubre de 2026

VISTO:

El Oficio N.º 00440-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 20 de octubre de 2026 y antecedentes, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N.º 01139-2026-ENSAD/DG de fecha 21 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro";*

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, la "Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico", aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD publicada el 01 de enero de 2026, en su numeral 21 señala lo siguiente: *"(…) De conformidad con la Quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", hasta que la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) obtenga su licenciamiento, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

EXPEDIENTE: AGP2026-INT-0970374 CLAVE: 7978B3

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, la vigente misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *"Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación"*, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, *"Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario"*, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en www.servir. gob.pe);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala lo siguiente: *"(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

contratación administrativa de servicios, establece en su artículo 3º, que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, el artículo 150º del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, corresponde a él/la Director/a General de la ENSAD, las atribuciones y funciones siguientes: *"(...) 150.22 Autorizar con Resolución Directoral la contratación de personal administrativo mediante concurso público, según requerimiento escrito debidamente fundamentado de los/las Directores/as de los Órganos de Línea, Jefes/as de Oficina y Secretario/a General. Comprende la autorización para la contratación de servicios no personales y la atribución de extinguir los respectivos contratos."*;

Que, *"La Oficina de Administración es el órgano de apoyo en la gestión de los recursos materiales, económicos y financieros necesarios para satisfacerlas diversas necesidades de los órganos de la ENSAD, con el fin de asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional. Funcionalmente depende de él/la Responsable de la Unidad Ejecutora 123 del Ministerio de Educación.",* según el Articulo Nº 188 del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral Nº 037-2020 UE-ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *"Suscribir las adendas y los contratos del personal administrativo y docente incorporado o por incorporarse a la ENSAD, debidamente autorizados mediante acto administrativo visado por los directivos de la ENSAD y suscrito por el/la Director/a General."*, son funciones de la Oficina de Administración según el numeral 189.2 del Articulo Nº 189 del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral Nº 037-2020 UEENSAD/DG y modificatorias;

Que , *"Proyectar y visar las adendas del personal administrativo y contratos de los/las docentes y personas en proceso de incorporación a la ENSAD, para su suscripción por el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, previa autorización mediante acto administrativo debidamente visado por los directivos de la ENSAD y suscrito por el/la Director/a General"* , son funciones del Área de Gestión de Personal según el numeral 192.2 del Artículo 192° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral Nº 037-2020 UEENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00094-2026-ENSAD/DG de fecha 23 de septiembre de 2026, se autorizó el Proceso CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS de Suplencia, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.Asimismo, se aprobaron las Bases y Anexos (Criterios de Evaluación, Requisitos y Cronograma; Declaración Jurada del Postulante y Ficha de Datos del Postulante) del referido proceso;

Que, conforme al Cuadro de Méritos – Resultados Finales del Proceso CAS de Suplencia N.º 002-2026-ENSAD, publicado el 16 de octubre de 2026, el señor ELVER JHON LLACZA CHUCO obtuvo un puntaje total de ochenta y seis (86) puntos, siendo declarado GANADOR del referido proceso de selección para ocupar

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

el puesto de Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Oficina de Administración;

Que, el Coordinador del Área de Gestión de Personal con Oficio N.º 00122-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 20 de octubre de 2026, informa a la Jefa de la Oficina de Administración los resultados del Proceso CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS de Suplencia, señalando que corresponde autorizar, mediante acto resolutivo, a la Jefatura de la Oficina de Administración la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUPLENCIA N.º 003-2026-ENSAD, conforme al numeral 189.2 del artículo 189º del Estatuto de la ENSAD, para lo cual adjunta los proyectos de contrato y resolución correspondientes;

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00440-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 20 de octubre de 2026, informa a la Dirección General que, como resultado del Proceso CAS de Suplencia N.º 002-2026-ENSAD, se declaró ganador al señor ELVER JHON LLACZA CHUCO para el puesto de Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Oficina de Administración. Asimismo, solicita la emisión del acto resolutivo que autorice a dicha Jefatura la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUPLENCIA N.º 003-2026-ENSAD, a fin de dar continuidad a las acciones administrativas correspondientes;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 01139-2026-ENSAD/DG de fecha 21 de octubre de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00440-2026-ENSAD/DG-OA, el Oficio N.º 00122-2026-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes, solicitando evaluar lo requerido, emitir opinión y, de considerarse conforme y viable, revisar el proyecto de acto resolutivo que declara ganador al señor ELVER JHON LLACZA CHUCO y autoriza a la Jefa de la Oficina de Administración la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUPLENCIA N.º 003-2026-ENSAD, para su aprobación por la Dirección General, de corresponder;

Que, habiéndose culminado el PROCESO CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, y publicado sus resultados finales, corresponde emitir el acto resolutivo que declare ganador al postulante seleccionado y autorice la suscripción del contrato administrativo de servicios correspondiente, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 150º, 189º y 192º del Estatuto de la ENSAD y la normativa que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU*";

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Decreto Supremo N.º 072-2014-PCM, que modifica el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DECLARAR, al señor **ELVER JHON LLACZA CHUCO** como ganador del PROCESO CAS N.º 002-2026-ENSAD, CAS DE SUPLENCIA, para la contratación de un (01) Analista en Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. – AUTORIZAR, a la Jefa de la Oficina de Administración la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUPLENCIA N.º 003-2026-ENSAD, para vincular al señor ELVER JHON LLACZA CHUCO, como ANALISTA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/10/2026 15:35:43-0500

Firmado digitalmente por:
CHINCHAY VASQUEZ Janet Soledad FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/10/2026 16:40:49-0500

Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/10/2026 16:56:51-0500

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración / Área de Gestión de Personal, las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo, incluyendo su incorporación en el legajo correspondiente.

Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 17:01:11-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx